



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado» número 77, correspondiente al día 15 de Septiembre de 1938, publica la siguiente disposición:

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de Educación Nacional

##### ORDEN

Ilmos. Sres.: Para resolver con carácter general el problema de los estudios realizados y aprobados en los Centros docentes de España durante el período que hayan funcionado bajo la dominación roja.

Este Ministerio acuerda:

1.º Quedarán anulados y sin ningún valor ni efecto cuantos exámenes hayan sido verificados en los Centros de enseñanza dependientes de este Departamento a partir del 18 de julio de 1936 hasta el momento de la liberación de las ciudades respectivas.

2.º A medida que los Centros vuelvan a su normal función, se procederá por sus Jefes a adoptar, con las debidas garantías, los acuerdos necesarios para verificar una o más convocatorias excepcionales en las que los escolares comprendidos en el número anterior puedan convalidar sus estudios mediante las pruebas ordinarias que en cada caso procedan y en la forma prevenida hasta ahora para los alumnos no oficiales.

3.º Los escolares que eleguen motivo estimable podrán ser autorizados por las Jefaturas de los Servicios Nacionales respectivas para verificar la convalidación de sus exámenes en otro Centro de la misma clase que se halle en servicio normal dentro del territorio sometido al Gobierno legítimo de España.

4.º Quedan los estudiantes dispensados de abonar los derechos de inscripción y complementarios correspondientes a los exámenes que deban considerarse anulados en virtud de lo dispuesto en el número primero.

5.º Las dudas que pudieran surgir para la aplicación de esta Orden serán resueltas por las Jefaturas de los Servicios Nacionales correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 9 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio.

3280

En el «Boletín Oficial del Estado» número 84, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1938, publica la siguiente disposición:

#### Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

##### INSTRUCCION

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca a un curso para la formación de Capitanes provisionales de Infantería, en el que además de complementar los conocimientos dados en los de ampliación de la Academia de Toledo para Tenientes provisionales, en donde se capacitan para el mando de Compañía, se amplien éstos, por si la sucesión del mando o las necesidades de la campaña así lo exigen, para poder ejercer el mando de Batallón; dicho curso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Concurrirán los Capitanes y Tenientes de Complemento y Tenientes provisionales de Infantería que reúnan las condiciones siguientes: Capitanes de Complemento que hayan ejercido el mando de Compañía en el frente por un espacio mínimo de seis meses, con informes favorables de sus Jefes directos. Tenientes de Complemento que hayan hecho con aprovechamiento los cursos de ampliación de Toledo y tengan un mínimo de servicios en el frente como Oficial de doce meses, de ellos diez como Tenientes, y edades comprendidas entre los 22 y los 32 años. Tenientes provisionales de Infantería que hayan resultado aptos en los cursos de ampliación de la Academia de Toledo, tengan un mínimo de servicios en el frente como Oficial de doce meses y diez, como mínimo, en el empleo de Teniente provisional y edades comprendidas entre los 22 y 30 años.

2.ª La selección del personal que ha de concurrir a dicho curso, será hecha por los Generales Jefes de los Ejércitos, respondiendo a las condiciones señaladas en la base anterior,

y dada la finalidad que se persigue, se elegirán, entre ellos, a los mejores por su destacada actuación, tanto en lo que se refiere a su valor, moralidad, carácter y entusiasmo, cuanto a su capacidad profesional, puesta de manifiesto, a ser posible, en el ejercicio del mando de Compañía o en el de ametralladoras pesadas y armas de acompañamiento de Infantería. En casos singulares y relevantes de gran notoriedad podrán proponer libremente, sin sujeción a ninguna de las normas, al personal de Oficiales a que se contrae el curso, especificando en la propuesta los méritos que determinan estas excepciones.

3.ª Tendrá lugar dicho curso en la Academia de Tauima.

4.ª La duración del curso será de 45 días, dando comienzo el próximo 20 de Octubre.

5.ª Todos los Oficiales alumnos quedarán sometidos a régimen escolar de internado.

6.ª El número de Oficiales alumnos que han de concurrir al curso será de doscientos (200), seleccionando ciento veinte (120) el Ejército del Norte, cuarenta (40) el Ejército del Centro y cuarenta (40) el Ejército del Sur.

7.ª Los Tenientes de Complemento y Tenientes provisionales que terminen con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Capitán de Complemento y Capitán provisional, estrictamente por el tiempo de duración de la campaña, y todos ellos para servir en las Unidades del Ejército.

8.ª El orden de prelación para ser admitidos será:

- Capitanes de Complemento.
- Tenientes provisionales.
- Tenientes de Complemento.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes del combate, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones heroicas y distinguidos individual y colectivamente y los mencionados como distinguidos en hechos de armas.

9.ª Los Generales Jefes de los Ejércitos dispondrán, dentro de los suyos respectivos, lo concerniente para efectuar esta selección, al objeto de que esté ultimada con tiempo suficiente para poder pasaportar con el indispensable, para que los seleccionados se encuentren en Melilla en la fecha señalada para inicio del curso, y remitirán a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recupe-

ración, relación de los seleccionados, con expresión sumaria de sus méritos y condiciones, y a la Academia de Tauima relación nominal de los que deban incorporarse.

10. Dirigirá este curso el Coronel de Infantería, Inspector de las Academias Militares de Marruecos, D. Julián Martínez Simancas.

Burgos, 20 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

3377

El «Boletín Oficial del Estado» número 91, correspondiente al día 29 de Septiembre de 1938, publica la siguiente disposición:

#### Ministerio de Defensa Nacional

##### RECLUTAMIENTO

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado disponer que por todas las Entidades y Organismos a petición de los cuales se han hecho excepciones de incorporación a los frentes de individuos pertenecientes a los reemplazos movilizados, o sea, del de 1928 al de 1941, ambos inclusive, por virtud de determinadas especialidades o por razón de la función o cometido que ejercen en los mismos, se formulen con carácter obligatorio relaciones nominales de todos los que se encuentran en dicho caso, expresando en las mismas la edad, reemplazo a que pertenecen, servicio a que están afectos, certificados que presentan y demás datos y observaciones que se estime oportuno.

Dichas relaciones deberán obrar en el Cuartel General de S. E. el Generalísimo antes del día 10 del próximo mes de Octubre, remitiéndose o entregándose en el mismo con la antelación debida, en la inteligencia de que aquella Entidad u Organismo que no dé cumplimiento exacto a lo que queda dispuesto, incurrirá en la responsabilidad correspondiente.

Burgos, 29 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

3530

## Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de Segunda clase de la expresada dependencia.

CERTIFICO: Que según aparece en los expedientes respectivos, de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declaró fallido a los Industriales que a continuación se expresan, habiendo acordado la Delegación de Hacienda privarle del ejercicio de sus Industrias porque procede el débito de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme determinan los artículos números 150 y 180 del vigente Reglamento y de Contribución Industrial y los artículos 201 y siguiente de la instrucción de recaudación, lo que tendrán en cuenta los señores Alcaldes de las respectivas localidades, dándoles de baja en las matrículas y a los Agentes de la Hacienda Pública a los efectos procedentes.

Nombres y apellidos. Pueblos. Años y cantidad que adeudan

(Continuación)

Feliciano Mateos Villegas, Cáceres, 1932, 1.479'07 pesetas.  
 Tomás Mendicutía Morales, idem, 1934, 59'43.  
 Manuel Izquierdo Sánchez, idem, 1935, 366'70.  
 Eduardo Barriobero Arrán, idem, idem, 284'94.  
 Juan García Polo, idem, 1936, 2'69.  
 Antonio Durán Periañez, idem, idem, 91'04.  
 Francisco Chancón, idem, idem, 45'52.  
 Jesús Rojo Iglesias, idem, idem, 45'52.  
 Angel Redondo Serrano, idem, idem, 91'04.  
 Pedro Cerro Cebrián, idem, idem, 107'90.  
 Adrián Blanco García, idem, idem, 84'30.  
 Adrián Blanco García, idem, idem, 42'15.  
 Adrián Blanco García, idem, idem, 55'64.  
 Antonio Blanco García, idem, idem, 252'90.  
 Lorenzo Luengo González, idem, idem, 126'45.  
 Antonio Fernández Serrano, idem, idem, 171'98.  
 Luis Martínez Carbajal, idem, idem, 114'16.  
 Carmen García Pérez, idem, idem, 123'07.  
 Jesús Rojo Iglesias, idem, 1937, 91'04.  
 Marcelina González Iglesias, idem, idem, 136'56.  
 Julio Rodríguez Angulo, idem, idem, 161'86.  
 Augusto Pérez Flores, idem, idem, 193'74.  
 Jesús Rojo Iglesias, idem, idem, 377'16.  
 Miguel Durán Rubio, idem, idem, 374'29.  
 Felipe Mariño Fernández, idem, idem, 188'83.  
 Cayetano Franco Congregado, idem, idem, 188'83.  
 Gonzalo Fernández Janega, idem, idem, 123'08.  
 Mariano Vaz Mariano, idem, idem, 123'08.  
 Leocadio Mejías Bonilla, idem, idem, 123'08.  
 Cipriano Lutero Gómez, idem, idem, 123'08.  
 Manuel Suárez Carrillo, idem, idem, 123'08.

Juan José Chacón, idem, idem, 288'30.  
 José Pina Pérez, idem, idem, 80'93.  
 Pedro Jiménez Galán, idem, idem, 57'32.  
 Manuel Nevado Romero, idem, idem, 45'52.  
 Manuel Nevado Romero, idem, idem, 45'52.  
 Cayetano Franco Congregado, idem, idem, 45'52.  
 Manuel Chapado Iglesias, idem, idem, 45'52.  
 Angel Redondo Serrano, idem, idem, 45'52.  
 Celedonio Rodríguez, idem, idem, 45'52.  
 Alonso Domínguez González, idem, idem, 136'56.  
 Isabel Lunado Delgado, idem, idem, 45'52.  
 Antonio Saavedra Zalamillo, idem, idem, 97'79.  
 Ricardo Vila, idem, idem, 45'52.  
 Tomás González Suárez, idem, idem, 45'52.  
 Rafael Gómez Garrido, idem, idem, 45'52.  
 Constanco Cerezo Collado, idem, idem, 45'52.  
 Agustín Vadillo Redondo, idem, idem, 45'52.  
 Vicente Gómez Garrido, idem, idem, 45'52.  
 Lino Calvo Delgado, idem, idem, 45'52.  
 Antonio Sánchez Luengo, idem, idem, 45'52.  
 Florentino Muriel Barroso, idem, idem, 36'97.  
 Teresa Ruiz García, idem, idem, 26'97.  
 Luciano Mateos Villegas, idem, idem, 107'48.  
 Tomás Pulido Pulido, idem, idem, 107'48.  
 Luciano Mateos Villegas, idem, idem, 375'98.  
 José Pérez Regodón, idem, idem, 158'58.  
 Miguel Rodríguez Bravo, idem, idem, 53'95.  
 Cesáreo Hurtado Sanguino, idem, idem, 53'96.  
 Vicente Pulido Gómez, idem, idem, 53'95.  
 Pedro Cerro Cebrián, idem, idem, 53'95.  
 Angel López Merino, idem, idem, 50'58.  
 Antonio Rodríguez Hernández, idem, idem, 182'09.  
 Eulogio Constantino Moreno, idem, idem, 42'15.  
 Manuel Téllez González, idem, idem, 42'15.  
 Juan Bau Casanoba, idem, idem, 42'15.  
 Filomena Vázquez, idem, idem, 42'15.  
 Antonio Gañán Tridillo, idem, idem, 42'15.  
 Jacobo Rebollo García, idem, idem, 42'15.  
 Bonifacio Moreno Díaz, idem, idem, 1.126'25.  
 Bonifacio Moreno Díaz, idem, idem, 175'35.  
 Antonia Bravo Caballero, idem, idem, 136'56.  
 Antonio Rodríguez Solís, Cadalso, idem, 14'23.  
 Máximo Calvo Cano, idem, idem, 28'46.  
 José Piris Duarte, idem, idem, 117'38.  
 Hermenegildo Martín Martín, Caminomorisco, 1936, 114'20.  
 Jesús Corchado Castellano, Carbajo, 1935, 40.

(Continuará)

2391

## Delegación de Hacienda

### ANUNCIO

El próximo día siete, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las caballerías cuyas características y lotes a continuación se detallan, procedentes de aprehensión.

Lote primero. Un mulo negro, capón, de treinta meses de edad, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, herrado de las cuatro patas; tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

Lote segundo. Un mulo negro, capón, de treinta meses de edad, un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, desherrado; tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

Lote tercero. Un mulo castaño, entero, de treinta meses de edad, un metro cuarenta centímetros de alzada, desherrado; tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

Lote cuarto. Una mula de treinta meses de edad, herrada de las cuatro patas, de un metro cuarenta centímetros de alzada, con cicatriz en la parte posterior de la nalga derecha; tasado en quinientas pesetas.

Lote quinto. Una mula negra, treinta meses de edad, un metro cuarenta centímetros, desherrada; tasado en quinientas pesetas.

Lote sexto. Una mula castaña, treinta meses de edad, herrada de las cuatro patas, de un metro treinta y ocho centímetros de alzada, con rozadura en la parte superior del sacro y marca M, a fijera en el anca derecha; tasado en quinientas pesetas.

Lote séptimo. Una mula castaña clara, raya negra en la cruz, de veinticuatro meses, un metro treinta y un centímetros de alzada, raya de cebrá en los dos corvejones; tasado en quinientas pesetas.

Lote octavo. Una mula negra, de seis a siete meses de edad, de un metro treinta centímetros de alzada; tasado en trescientas pesetas.

Lote noveno. Un caballo, alazán, tostado, capón, de cuatro años de edad, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, pelo blanco en la crinera, hierro confuso en la nalga izquierda; tasado en trescientas pesetas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de Derechos Reales.

2.º Que, igualmente, corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.

3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos sesenta y cuatro y cuatrocientos sesenta y cinco de las Ordenanzas de Aduanas.

Cáceres, tres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, J. Aran.

(39'70 pstas.) 3569

## Alcaldías

### PLASENZUELA

#### Anuncio

Formado por la Junta el Repartimiento General sobre Utilidades pa-

ra cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1938, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentar a la Junta las reclamaciones que crean justas:

Las reclamaciones serán individuales y referentes a sus cuotas o utilidades.

Plasenzuela a 1 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bejarano. 3116

### HERRERUELA

Don Dionisio Hidalgo Domínguez, Alcalde Presidente de este pueblo de Herrerueta en la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que terminado el reparto de utilidades de este término municipal para el corriente año de 1938, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las que por escrito se produzcan por las personas comprendidas en el mismo, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea, advirtiéndose que las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y han de contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Herrerueta a 6 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Dionisio Hidalgo.—Por su mandado, el Secretario, P. Holguera Chaparro. 3155

### SANTIBAÑEZ EL ALTO

#### Suplemento de crédito

Aprobada por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, la propuesta de habilitación de un crédito por suplemento, para reforzar consignaciones del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público el expediente de su razón, por el término de quince días en la Secretaría, durante cuyo plazo podrá ser examinado, admitiéndose dentro del mismo las reclamaciones que puedan formularse.

Santibañez el Alto, 1 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Bonilla. 3117

## Sección no oficial

### EXTRAVIO DE SEMOVIENTE

Pérdida de un TORO negro, grande, hocico negro, extraviado en feria de Trujillo; su dueño Benjamín Hernández, Cáceres.

(7) 3497

### EXTRAVIO DE SEMOVIENTE

Yegua torda, alzada la marca, sin hierro, herrada sólo de las manos, extraviada en Trujillo el 17 de Septiembre.

Razón: Santiago Martínez Núñez. Trujillo.

(2'70 pstas.) 3562